



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195 -2017-MPH/A.

Ayacucho, 10 ABR. 2017

VISTO:

La Opinión Legal N° 92-2017-MPH/16 de fecha 31 de marzo de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Ampliación de Plazo N° 05 para la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Informe N° 248-2017-MPH/56 de fecha 28 de marzo de 2017, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal para su aprobación el expediente sobre Ampliación de Plazo N° 05 para la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho - Componente 2: Sistema de Información adecuada y Suficiente Tecnología de Información y Comunicación para la Gestión de Información y Toma de Decisiones", solicitada por el Contratista Consorcio M.G. CHAN CHAN.

Que, a través del Informe N° 233-2017-MPH/56 de fecha 23 de marzo de 2017, opina favorablemente sobre la Ampliación de Plazo N° 04 por 15 días calendarios, que se contabilizó del 08 de marzo al 22 de marzo de 2017; indica que con Carta s/n el Contratista solicita se apruebe la Ampliación de Plazo N° 05, por 26 días calendarios por afectación de la ruta crítica de la obra, las cuales corresponden a "Instalación de Puntos de Redil y "Certificación de Cableado Estructurado". Sin embargo, con Carta N° 046-2017-PC/JWPL del 27 de marzo de 2017, la Supervisión de Obra señala que la Ampliación de Plazo N° 05 es por afectación en la ruta crítica de la obra, por afectación sólo de la partida "8.7.3 Certificación de cableado estructurado", que la "partida Instalación de puntos de red se debió de ejecutar después de la partida Enlace de Comunicaciones Data Center -ler. Piso, que se encontraba en el Adicional de Obra N° 01, el mismo que debió ejecutarse en los 05 primeros días según su cronograma, siendo de responsabilidad del Contratista; por cuanto indica que el plazo a ampliar es sólo por 16 días calendarios, a partir del 23 de marzo hasta el 07 de abril de 2017, siendo la causal: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017.

Con Carta N° 046-2017-PC/JWPL del 27 de marzo de 2017 la Empresa Plasmatrix Corporations S.A.C. remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 05 para la obra antes mencionada, emitida por el equipo de Supervisión y la Empresa Ejecutora.

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2017-SUPERVISOR/ASZ, del 24 de marzo de 2017 el Jefe de Supervisión remite al Gerente de la Empresa Plasmatrix Corporation S.A.C., la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 para la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho - Componente 2". Indicando que en lo referente a la justificación técnica, la prestación del Adicional de Obra N° 01 que fue autorizado por la Entidad, sólo afectó una partida contractual que se encuentra en la ruta crítica: Partida 8.7.3. Certificación de Cableado Estructurado.

Que, la partida mencionada se vio postergada su ejecución por cuanto se





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.**



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

encontraba relacionada con las partidas de la prestación del adicional, es decir para ejecutar la partida afectada, primero se tenían que ejecutar las partidas del adicional de obra. Menciona que en diversos asientos del cuaderno de obra se reitera la existencia de observaciones técnicas constructivas no contempladas en el expediente técnico para la ejecución del presente componente en los ambientes del Centro de Monitoreo (CEMO).

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 4) del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF "De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación - Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista". Cumpliendo con los requisitos mencionados por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 05 para la Obra "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho - Componente 2: Sistema de Información Adecuada y Suficiente Tecnología de Información y Comunicación para la Gestión de Información y Toma de Decisiones", en los términos siguientes:

- Ampliación de Plazo : 16 días calendarios
- Plazo : Del 23 de marzo al 07 de abril de 2017
- Causal : Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista (numeral 1, Artículo 200° RLCE)

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al consorcio MG CHAN CHAN, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE